



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 03503

Del 11 NOV. 2021

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR5+0000 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: "Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación."

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: "Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS."

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR5+0000 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima.

Que por medio de comunicación del 09 de noviembre de 2021, el señor Wilson Pardo Guerrero, Director de Operaciones del Consorcio la Línea 2021, solicita el cierre total de la vía Calarcá – Cajamarca, entre el PR5+0000 y el PR49+0800, a partir de las 00:00 horas del 19 de noviembre de 2021 hasta las 20:00 horas del 22 de noviembre de 2021, con el fin de culminar las actividades para el inicio de la operación de la vía Calarcá – Cajamarca, entre las cuales se encuentran: Demarcación horizontal, instalación y retiro de señales, puesta en marcha de equipos electromecánicos en todo el corredor.

Que con comunicación No. C-0010561 del 09 de noviembre de 2021, el señor Pedro Pablo Borja Barbaran, Director de Interventoría del Consorcio Corredor Armenia, en calidad de firma interventora ejercida a través del contrato No. 1173 de 2021, manifiesta que esa interventoría considera viable el cierre del corredor vial Calarcá – Cajamarca, Ruta 4003, en el periodo comprendido entre las 00:00 horas del día 19 de noviembre hasta las 20:00 horas del día 22 de noviembre del año en curso.

Que a través de Oficio No. GS-2021-119404-DETOL (SETRA-UNPRE-3.1) del 10 de noviembre de 2021, el Capitán Andersson Jovanny Arana Berjan, Jefe Unidad Control y Seguridad (DITRA) Tolima de la POLICIA NACIONAL, informa que la seccional da un concepto favorable para realizar el acompañamiento durante el cierre total que se llevará a cabo en la vía Calarcá – Cajamarca, a partir de las 00:00 horas del 19 de noviembre de 2021 hasta las 20:00 horas del 22 de noviembre de 2021.

Que mediante Oficio No. GS-2021-080403-DEQUI (S-2021/SETRA-GUSAP-29), el Capitán Eduardo Naranjo Ñustes, Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Quindío de la POLICIA NACIONAL, indica que emite concepto favorable para el cierre total de la vía Calarcá – Cajamarca, a partir de las 00:00 horas del 19 de noviembre de 2021 hasta las 20:00 horas del 22 de noviembre de 2021.

Que con memorando No. DT-QUI 83545 del 10 de noviembre de 2021, la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, avala el cierre total de la vía Calarcá – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR5+0000 y el PR27+0000, a partir de las 00:00 horas del 19 de noviembre de 2021 hasta las 20:00 horas del 22 de noviembre de 2021. Adicionalmente, aclara que quedarán exentos de la medida los habitantes de la zona de influencia del Corredor Vial Calarcá-Cajamarca y el personal que se encuentra laborando en el Proyecto Cruce de la Cordillera Central.

Que a través de memorando No. DT-TOL 83700 del 10 de noviembre de 2021, la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, emite concepto de viabilidad para el cierre total de la vía Calarcá – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR27+0000 y el PR49+0800, desde el 19 de noviembre de 2021 a las 00:00 horas hasta el 22 de noviembre de 2021 a las 20:00 horas.

Que mediante **Memorando No. SRT 83978 del 11 de noviembre de 2021**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el señor Wilson Pardo Guerrero, Director de Operaciones del Consorcio la Línea 2021, para el cierre total de la vía Calarcá – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR5+0000 y el PR49+0800, a partir de las 00:00 horas del 19 de noviembre de 2021 hasta las 20:00 horas del 22 de noviembre de 2021.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR5+0000 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima, a partir de las 00:00 horas del 19 de noviembre de 2021 hasta las 20:00 horas del 22 de noviembre de 2021.

Parágrafo Primero: Quedarán exentos de la medida indicada en el Artículo Primero de la presente Resolución, los vehículos de las personas que residan en predios aledaños al Corredor Vial Calarcá-Cajamarca; del personal que se encuentra laborando en el Proyecto Cruce de la Cordillera Central, así como los vehículos del personal de la logística para la puesta en operación de la doble calzada y vehículos de servicios de emergencias.

Parágrafo Segundo: Se dispone de las siguientes vías alternas:

1. BOGOTÁ – MADRID – FACATATIVA – VILLET A – GUADUAS – HONDA – MARIQUITA – MANIZALES- PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA O DESVIAR EN MANIZALES HACIA ARMENIA – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO.
2. BOGOTÁ – LA VEGA – VILLET A – GUADUAS - HONDA – MARIQUITA – MANIZALES- PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA O DESVIAR EN MANIZALES HACIA ARMENIA – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO.

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR5+0000 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima.

3. PARA LOS USUARIOS QUE TRANSITEN DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y SUR DE TOLIMA, Y QUE SE DIRIJAN AL SUROCCIDENTE DEL PAÍS, TOMAR LA VÍA IBAGUÉ – MARIQUITA – MANIZALES – PEREIRA - CARTAGO – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO HACIA SU DESTINO.
4. BOGOTÁ – MADRID – LOS ALPES – CAMBAO – ARMERO – MARIQUITA – MANIZALES – PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA – Y CONTINUAR SU RECORRIDO HACIA SU DESTINO, EN EL SECTOR DE LOS ALPES – CAMBAO – ARMERO – MARIQUITA, ÚNICAMENTE PODRÁN TRANSITAR VEHÍCULOS LIVIANOS Y DE TRANSPORTE PÚBLICO CON CAPACIDAD MÁXIMA PARA 19 PASAJEROS, PARA LOS DEMÁS VEHÍCULOS, TOMAR LAS OTRAS VÍAS ALTERNAS.
5. PARA LOS USUARIOS QUE SE DIRIJAN HACIA EL NOROCCIDENTE DEL PAÍS PODRÁN LLEGAR A MANIZALES POR LAS VÍAS INDICADAS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 Y CONTINUAR SU RECORRIDO HASTA SU DESTINO.

Parágrafo Tercero: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del CONSORCIO LA LINEA 2021.

Parágrafo Cuarto: El CONSORCIO LA LINEA 2021, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El CONSORCIO LA LINEA 2021, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el CONSORCIO LA LINEA 2021, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. Parágrafo: El CONSORCIO LA LINEA 2021, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las Direcciones Territoriales Quindío y Tolima del INVIAS y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

11 NOV. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA

Director Técnico y de Estructuración (E)

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SRT CA

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SRT

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación (E)

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DTE

“La movilidad es de todos”